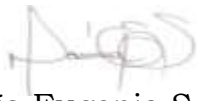




Constancia Secretarial: Al despacho informando que, conforme al cronograma de diligencias programado para auxiliar los despachos comisorios repartidos masivamente por la Oficina de Reparto con ocasión del acuerdo PCSJA22-11981, y teniendo en cuenta los términos perentorios y el sistema de metas incorporado en el artículo 3° de dicho acuerdo, se estableció contacto con el secuestre **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** en virtud del sistema de turnos y designación manejado por este despacho; quien manifestó disponibilidad para atender sucesivamente varias diligencias en caso de que estas sean programadas escalonadamente para el mismo día con el fin de cumplir las metas trazadas.

Bucaramanga, 12 octubre de 2022


María Eugenia Sanmiguel R
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 680014189003-2021-00437-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: CENOBIA VERA DE LOPEZ
FLOR DE MARIA LÓPEZ VERA
COMITENTE JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA.

Partiendo de la constancia secretarial que antecede, habida cuenta de la necesidad de agotar el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 ***"Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga"***; además con la estricta finalidad de procurar la optimización de las diligencias encomendadas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, ponderando el acceso a la administración de justicia sobre las formalidades y ritos excesivos del procedimiento civil, de modo excepcional teniendo en cuenta la coyuntura evidenciada, conforme las facultades del artículo 40 del C.G.P., se designará para la realización del secuestro al auxiliar **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien expresó facilidad y disponibilidad en acompañar al despacho no solo en la diligencia que aquí se programará sino además en otras fijadas para el mismo día, con el objetivo de cumplir con el propósito antes indicado dentro de los tiempos propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho comisorio de procedencia del JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, emitido dentro del proceso bajo radicado 680014189003-2021-00437-00., conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con MI N°300-237648, ubicado en la Carrera 16 N° 33 – 34 puesto 20-91 Local D-



65 del Edificio Centro Metropolitano de Mercadeo PH de Bucaramanga, el día **LUNES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2022 a la 3:30 p.m.**

TERCERO: DESÍGNESE como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P, con los insertos del caso librese el oficio respectivo al correo jsve52@gmail.com; teléfono: 31183623704. Se señalan como honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000=).

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará el secuestro, así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia, so pena que ante la falta de estos se prescinda de su realización, caso en el cual se realizará inmediata devolución al despacho comitente..

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada verifique la dirección, condiciones y disponibilidad de atención en el sitio donde se practicará la diligencia, para que en el evento de requerir de algún tipo de apoyo en el ingreso al lugar o de acompañamiento, se tenga certeza de dicha situación con antelación a la diligencia y sea posible adoptar las medidas del caso.

SEXTO: REQUERIR a la actora para que proporcione al correo institucional del despacho sus **datos de contacto y número de teléfono**, para que, si es del caso, el despacho tenga facilidad de informarle sobre cualquier modificación en la hora de realización de la diligencia o en el sitio donde se constituirá la diligencia, teniendo en cuenta que ese mismo día se programarán diligencias al interior de otros procesos.

SÉPTIMO: PREVENIR a la demandante, que el día de la diligencia cuente con entera disponibilidad o si es del caso acuda a las herramientas de sustitución de poder, ante el evento que la diligencia se adelante o se llegue a retrasar.

OCTAVO: OFÍCIESE al despacho de origen para que suministre a este trámite el enlace de acceso al expediente digital del proceso donde se ordenó la comisión con el fin de verificar la identificación de las partes, bienes, direcciones, apoderados y demás datos que faciliten el cumplimiento de la diligencia encomendada, por secretaría librese la comunicación del caso.

NOVENO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese restitución del despacho comisorio al Juzgado que ordenó la comisión, con las anotaciones que corresponda en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, e informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO 165 PUBLICADO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf0d7614e520f5c0e0a72e136085f5ba657075248a912393afe98a640626b2a**

Documento generado en 11/10/2022 08:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>